

## Resolución Directoral

Lima, 23 de Enero del 2025

### VISTOS:

Nota Informativa N° 02-2025-OEA/INO, Informe Técnico N° 10-2024-OP-OEA/INO, Informe N° 006-2025-OAJ/INO, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos", como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección General de Operaciones en Salud;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servicios civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para que el buen desempeño sea una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, por su parte, el artículo 9 del Reglamento General de la Ley antes mencionada, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, en el marco de la Ley del Servicio Civil, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR /PE del 8 de abril de 2016, se aprobó la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", con la finalidad de desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 025-2024-INO-D de fecha 14 de febrero de 2024, se aprobó la Directiva Administrativa N° 002-INO/OEA/OP-2024 "Directiva Administrativa Disposiciones sobre el Proceso de Capacitación para los/las Servidores/as Civiles del Instituto Nacional de Oftalmología – INO "Dr. Francisco Contreras Campos", que tiene por finalidad normar los procedimientos para la gestión y administración de las acciones de capacitación y otorgamiento de becas en la Institución;

Que, mediante Informe Técnico N° 10-2024-OP-INO de fecha 11 de diciembre de 2024, la Oficina de Personal informa a la Oficina Ejecutiva de Administración, debido a la necesidad de garantizar que las propuestas de modificación al Plan de Desarrollo de las Personal (PDP) sean oportunas, viables y que no afecten la planificación y ejecución de las actividades relacionadas con el desarrollo de las capacidades de los servidores civiles, propone modificar el numeral 7.3 De las Modificaciones del Plan de Desarrollo de las Personal de la Directiva Administrativa N° 002-INO/OEA/OP-2024, con la finalidad que las modificaciones estén alineadas con las prioridades institucionales, en un plazo determinado, fortaleciendo la gestión administrativa del PDP, con un proceso formal y estructurado;



C. ESCALANTE

Que, mediante Nota Informativa N° 02-2025-OP-OEA/INO de fecha 8 de enero de 2025, la Oficina Ejecutiva de Administración en atención al Informe Técnico N° 10-2024-OP-INO de la Oficina de Personal, señala que con la modificación de la referida Directiva Administrativa, se establecerá un marco normativo más claro, ordenado y eficiente para gestionar cambios, lo cual contribuirá al fortalecimiento institucional y asegurará el desarrollo de las capacidades de los servidores civiles, y solicita se apruebe mediante acto administrativo;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 006-2025-OAJ/INO, emite opinión favorable a la propuesta de modificación de Directiva Administrativa N° 002-INO-DEA/OEA/OP-2024 "Disposiciones sobre el Proceso de Capacitación para los/las Servidores/as Civiles del Instituto Nacional de Oftalmología – INO "Dr. Francisco Contreras Campos", aprobada mediante Resolución Directoral N° 025-2024-INO-D;

Con la visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Oficina de Personal, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR /PE, Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 447-2009/MINSA y modificado por Resolución Ministerial N° 660-2010/MINSA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- MODIFICAR** el numeral 7.3 de las Modificaciones del Plan de Desarrollo de las Personas, de la Directiva Administrativa N° 002-INO/OEA/OP-2024 "Directiva Administrativa Disposiciones sobre el Proceso de Capacitación para los/las Servidores/as Civiles del Instituto Nacional de Oftalmología - INO "Dr. Francisco Contreras Campos"; aprobada mediante Resolución Directoral N° 025-2024-INO-D, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

#### "7.3 DE LAS MODIFICACIONES DEL PLAN DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS

7.3.1 Excepcionalmente, el Plan de Desarrollo de las Personas puede ser modificado en los siguientes supuestos:

- Cuando se varíe algún aspecto de una Acción de Capacitación, incrementando con ello el presupuesto originalmente asignado.
- Cuando se incluya una Acción de Capacitaciones por Formación Laboral que cumpla con lo previsto en el numeral 5.1.1 de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016- SERVIR-PE.

7.3.2 Los/las servidores/as civiles que pueden proponer una modificación al Plan de Desarrollo de las Personas son los/las responsables de un órgano y/o unidad orgánica del Ministerio.

- En caso el/la servidor/a proponga la modificación al Plan de Desarrollo de las Personas, se debe solicitar al menos con veinticinco (25) días calendarios antes de la ejecución de la actividad.
- De no cumplirse con los plazos establecidos en la presente directiva, la solicitud de modificación se rechazará.

7.3.3 Para evaluar la modificación, el responsable del órgano o unidad orgánica que solicita la modificación al Plan de Desarrollo de las Personas presenta a la Oficina de Personal un informe técnico fundamentando las razones de la modificación, en el que se evidencia la alineación de la capacitación al perfil del puesto del/de la servidor/a y/o a los objetivos estratégicos del Instituto.



## Resolución Directoral

Lima, 23 de Enero del 2025

7.3.4 El/la Titular de la entidad aprueba la modificación del Plan de Desarrollo de las Personas luego de que la Oficina de Personal o el Comité de la Planificación de la Capacitación, según corresponda, determine si corresponde la modificación. Las modificaciones aprobadas se incluyen en la Matriz PDP.

7.3.5 No constituyen supuestos de modificación, siempre que no se genere incremento al presupuesto originalmente asignado a la Acción de Capacitación:

El incremento o disminución de la cantidad de candidatos a capacitación. En el caso de incremento, la ORH debe promover las condiciones para que se mantenga la calidad de la Acción de Capacitación.

El ajuste en la denominación de la Acción de Capacitación.

El cambio de modalidad de la Acción de Capacitación (presencial, virtual o semi-presencial).

El cambio de oportunidad (fecha) de inicio y fin de la Acción de Capacitación.

La reducción del costo de la Acción de Capacitación, entre otros".

**Artículo 2º.- MANTENER** vigente los demás extremos de la Directiva Administrativa N° 002-INO/OEA/OP-2024 "Directiva Administrativa Disposiciones sobre el Proceso de Capacitación para los/las Servidores/as Civiles del Instituto Nacional de Oftalmología - INO "Dr. Francisco Contreras Campos", aprobada con Resolución Directoral N° 025-2024-INO-D.

**Artículo 3º.- DISPONER** que la Oficina de Personal se encargue de la difusión y ejecución de la modificación de la citada Directiva.

**Artículo 4º.- DISPONER** que el área de Trámite Documentario, proceda a notificar la presente Resolución Directoral a los órganos o unidades orgánicas competentes, para conocimiento y cumplimiento.

**Artículo 5º.- AUTORIZAR** al responsable del Portal de Transparencia estándar la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos" [www.ino.gob.pe](http://www.ino.gob.pe)

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

  
*Felix Torres*  
M.O. FELIX ANTONIO TORRES COTRINA  
Director de Instituto Especializado  
CNP. 58336 RNE. 17308

FATC/CAEH/RMD/LECD/sqv.

**Distribución:**

- ( ) Dirección General
- ( ) Dirección Ejecutiva de Administración
- ( ) Oficina de Asesoría Jurídica
- ( ) Oficina de Personal
- ( ) OEI
- ( ) Archivo